

# Préstamo de expedientes judiciales.

Requisitos que deben cumplir los órgano jurisdiccionales.

## VALE DE PRÉSTAMO

El único medio para el préstamo de expedientes, es a través del **vale de préstamo debidamente requisitado y firmado electrónicamente.**

*Sign*

Capítulo Decimoprimer del Acuerdo General, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de junio de 2023.

## IMPORTANTE

Los órganos jurisdiccionales pueden solicitar expedientes únicamente de su índice.

Si el expediente es de un órgano extinto, o que cambió de denominación es necesario señalarlo.

## ¿QUIÉN PUEDE SOLICITAR EXPEDIENTES EN PRÉSTAMO?

Acuerdo General de 07 de junio de 2023. Art 31.

LAS PERSONAS TITULARES DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES

**A**

LAS Y LOS SECRETARIOS

**B**

ACTUARIAS Y ACTUARIOS JUDICIALES

**C**

Y DEMÁS PERSONAS QUE EL TITULAR DESIGNE

**D**

## ¿CÓMO DEBE REMITIRSE EL VALE DE PRÉSTAMO?

El vale de préstamo deberá contener la **firma electrónica (FIREL)** del o la solicitante.

Remitir el vale de préstamo en formato **PDF** a la cuenta **solicitudescat@cjf.gob.mx**

## RECUERDA QUE

No es necesario remitir de manera física la solicitud.

El préstamo del expediente tiene una vigencia de 3 meses.

Una vez recibido el expediente, se deberá acusar de recibo en un periodo no mayor a 3 días.

Si el expediente fue reenumerado, se deberá indicar el número anterior y el nuevo que se le haya asignado.

Transcurrido el plazo del préstamo podrá renovar hasta por otros 3 meses más.

Si el expediente no es devuelto o el préstamo no es renovado, se dará de baja de los inventarios del depósito documental.

Consultas de normativa en archivo judicial:

[consultasarchivo@cjf.gob.mx](mailto:consultasarchivo@cjf.gob.mx)

Liga para descarga de normativa:

<https://www.cjf.gob.mx/transparencia/uarchivo.htm#Norma>

En el siguiente enlace podrá descargar el vale de préstamo:

<https://www.cjf.gob.mx/transparencia/uarchivo.htm#Formatos>